

yrb
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A lo principal:

Visto:

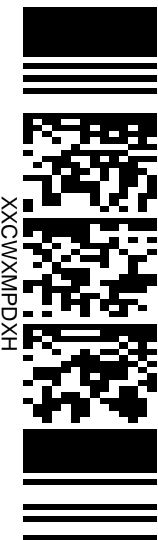
Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo presente que el objeto de la presente acción es una resolución dictada por una Sala de esta Corte, tribunal legalmente establecido y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y las leyes, y además, que el recurso de amparo no es la vía para para impugnar una resolución judicial, se declara **inadmisible** el recurso de amparo interpuesto en contra de los Ministros de la QUINTA Sala.

Al primer otrosí: Por acompañados los documentos.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

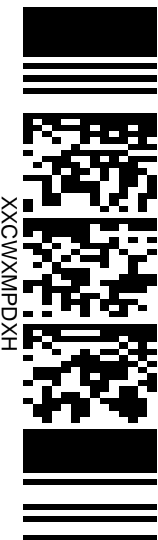
Regístrese y archívese.

N° Amparo-151-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Patricio Hernan Martinez S., Ministro Suplente Erik Gonzalo Espinoza C. y Fiscal Judicial Monica Milagros Gonzalez A. Valparaiso, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

En Valparaiso, a diecisiete de febrero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>